



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 060 -2014-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 14 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Oficio N° 122-2014-SUNARP/ZR.IV-UREG de fecha 07 de mayo de 2014, y Oficio N° 010-2014-SUNARP-ORN-KVCC de fecha 05 de mayo de 2014, la Resolución Jefatura N° 127-2013-SUNARP/ZR.IV-JEF, de fecha 28 de noviembre de 2013; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 010-2014-SUNARP-ORN-KVCC de fecha 05 de mayo de 2014, la Coordinadora de la Oficina Receptora de Nauta, solicita a la Jefa de la Unidad Registral, licencia por maternidad a partir del 21 de mayo al 18 de Agosto del 2014 (90 días), conforme a la prescripción médica en el certificado de incapacidad temporal para hacer uso del descanso pre y post natal.

Que, mediante el Oficio N° 122-2014-SUNARP/ZR.IV-UREG de fecha 07 de mayo de 2014, la Jefa de la Unidad Registral, solicita la designación del responsable de la Oficina Receptora de Nauta, por cuanto la coordinadora de la misma gozará de licencia por maternidad a partir del 21 de mayo al 18 de agosto.

Que, asimismo indica en el referido documento, que luego de realizar las coordinaciones con el personal CAS, Abog. Sandra Verónica Rojas Ríos, propone a esta para desempeñar las funciones de responsable y Coordinador de la Oficina Receptora de Nauta, conforme lo viene haciendo la Abog. Carpio Córdova.

Que, en tal sentido, el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que la asignación de funciones distintas a la Encargatura, Promoción, Destaque, Rotación o Traslado, se implementará a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente.

Que, en tales circunstancias, y atendiendo a la urgencia por la necesidad del servicio, procede el desplazamiento del personal CAS, Abog. Sandra Verónica Rojas Ríos, a la Oficina Receptora de Nauta, en



consideración a su capacidad demostrada como apoyo en el Área de Publicidad y posteriormente como asistente registral en el Área Registral, a efectos de hacerse cargo de la Oficina Receptora, en tanto duré la ausencia justificada de la Coordinadora, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades de la referida Oficina Receptora.

Que, según lo establecido en la Cláusula Séptima: Prestación del Servicio, contenido en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF suscrito el 20 de febrero de 2014, entre la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos y la trabajadora Sandra Verónica Rojas Ríos, se tiene que la Entidad podrá disponer que la prestación de servicios sea fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por la Entidad.

Que, asimismo, conforme a lo señalado en la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el Trabajador, inciso h), el trabajador se obliga, a las disposiciones que establezca la Entidad.

Que, de igual modo, en la Cláusula Décimo Séptima: Suplencia y Acciones de Desplazamiento de Funciones, el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de La Entidad y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Que, por otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 127-2013-SUNARP/ZR.IV-JEF, de fecha 28 de noviembre del 2013, se resolvió –entre otros- Artículo Primero, *autorizar que la Oficina Receptora de Nauta, atienda el ingreso de solicitudes de inscripción y de publicidad, así como la emisión de publicidad certificada y publicidad simple, con la finalidad de optimizar la atención de los servicios en el ámbito de la provincia de Loreto.*

Asimismo, en el Artículo Segundo, *se encargó la función de Abogado Certificador en la Oficina Receptora de Nauta, a la trabajadora CAS Abog. Karina Vanessa Carpio Córdova, a partir del día lunes 02 de diciembre del 2013, y mientras se encuentre vigente su Contrato Administrativo de Servicios.*

Por último, en el Artículo Tercero, *se autoriza a la misma a emitir certificados literales y/o compendiosos en la Oficina Receptora de Nauta de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos; todo ello con la finalidad de mejorar la atención de los servicios en la provincia de Loreto.*

Que, por lo expuesto, se hace necesario e indispensable, delegar además las funciones de Abogado Certificador, así como del despacho de Publicidad Registral de la Oficina Receptora de Nauta, a la trabajadora CAS Abog. Sandra Verónica Rojas Ríos, por las consideraciones vertidas anteriormente.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa establecida en el artículo 4° de la Ley N° 26636, así como con las



atribuciones conferidas mediante Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el en el inciso t) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el desplazamiento del personal CAS, Abog. Sandra Verónica Rojas Ríos, para hacerse cargo como Coordinadora de la OFICINA RECEPTORA DE NAUTA, a partir del 18 de mayo hasta el 18 de agosto del presente año 2014; mientras dure la ausencia justificada de la Coordinadora Karina Vanessa Carpio Córdova, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, la función de Abogado Certificador en la Oficina Receptora de Nauta, a la trabajadora CAS Abog. Sandra Verónica Rojas Ríos, en el plazo establecido en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** El Certificador indicado en el artículo anterior, queda autorizado a emitir certificados literales y/o compendiosos en la Oficina Receptora de Nauta de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

**ARTICULO CUARTO:** La Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, queda encargada de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2012-SUNARP/SN, modificado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 160-2012-SUNARP/SN.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución al personal CAS, mencionado en el Artículo Primero, así como a la Unidad Registral, Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, para conocimiento e implementación de las acciones administrativas correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese**

  
  
Blas Humberto Ríos Gil  
Jefe Zona (a)  
Zona Registral N° IV Sede Iquitos